

**Denominación Línea de ayuda 12.**

Fomento de Empleo Joven en los sectores innovadores

<b>Código</b>	OG2PS5	<b>ITI</b>	2	<b>Presupuesto</b>	75.000,00 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Incentivos a proyectos de inversión basados en la creación de empleo de personas jóvenes – desempleadas menores de 35 años en los sectores innovadores del territorio.

Se excluyen los proyectos correspondientes en el sector de la producción, transformación y/o comercialización agraria o forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Las iniciativas serán de carácter productivo, basadas en la incorporación de capital humano joven desempleado
- Solo serán elegibles aquellas solicitudes de PYMES encuadradas en los sectores innovadores recogido en el epígrafe 5 de la EDL del Litoral de la Janda, en la página 23.
- Se excluyen aquellas iniciativas que no sean elegibles en el marco del FEADER, o se encuentren recogidas en las Línea de ayuda nº 9: Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales, Línea de ayuda nº 10: Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general.
- Se excluye el comercio minorista, excepto inversiones para el desarrollo o mejora de comercio electrónico o inversiones ligadas a la propia producción industrial (se excluyen las industrias agroalimentarias y forestales), artesana u otras.
- Se excluye el SECTOR de TRANSPORTE CNAE 49 – 53
- Se excluye las actividades sanitarias recogidas en el CNAE 86 y las de formación primaria, secundaria o universitaria.
- Se excluyen las inversiones productivas en el sector de la Gastronomía grupo NACE 56.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización del mismo realizado por la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Quedan excluidas las empresas de trabajo temporal y las administraciones públicas.

## Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, entre éstos:

a) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados (indefinidos) a tiempo completo o parcial siendo el mínimo exigido el 50% de la jornada, durante un periodo máximo de 18 meses desde el momento de la contratación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

En el caso los costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales, establecido en el convenio colectivo de aplicación.

La contratación (indefinida) debe suponer un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la solicitud de ayuda, incluyendo únicamente bajas no voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación.

b) Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013 necesarias para el puesto de trabajo que no excedan de los 6.000 euros por puesto de trabajo.

### Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles los siguientes:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.

c) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.

d) Las contrataciones de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

e) No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

### Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013. El



porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones según el tipo de empresa será:

\* Microempresa: 50% del gasto total elegible.

\* Pequeña y Mediana Empresa: 50% del gasto total elegible.

\* Gran Empresa: No elegible.

\* Promotor o empresa Joven: 70%. Las personas físicas menores de 35 años o jurídicas – empresa joven - donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Cuantía máxima de ayuda: 75.000,00 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros